

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005195

Lima, 12 de abril de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificada por Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;



Que, mediante solicitud recibida por la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 5 de abril de 2024, el servidor Juan Edward Melgarejo Bernardini, Especialista de Control de la Deuda II de la Gerencia de Gestión de Cobranza, dependiente de la Gerencia Central de Operaciones, solicita licencia sin goce de remuneraciones;



Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, regula la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales o particulares;

Que, el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado Reglamento, establece que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular. Constituye una liberalidad del SAT y no un derecho del/de la servidor/a civil, por lo que en ningún caso particular su otorgamiento constituye precedente;



Que, asimismo, el literal b) del precitado numeral y artículo dispone que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, igualmente, el literal c) del numeral y artículo en mención, contempla que para el caso de los/las servidores/as civiles sujetos/as al régimen laboral de la actividad privada que tengan la condición de indeterminados, se otorga hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en cada oportunidad, y para que proceda el otorgamiento de la licencia, el/la servidor/a civil debe contar con más de un (01) año de servicios continuos en el SAT;

Que, por su parte, el literal h) del referido numeral y artículo señala que, excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, esta será otorgada por el/la Jefe/a del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del/de la servidor/a que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;



Que, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;



Que, en ese sentido, se tiene que mediante Memorando N.º D000244-2024-SAT-GCO del 11 de abril de 2024, la Gerencia Central de Operaciones, en atención al Memorando N.º D000322-2024-SAT-GGC elaborado por la Gerencia de Gestión de Cobranza, emite opinión favorable al otorgamiento de la licencia, por el periodo de tres (03) meses, previa verificación de la fecha de inicio de la licencia solicitada;



Que, asimismo, en atención a lo señalado en los documentos citados precedentemente, a través del Informe N.º D000120-2024-SAT-GRH del 11 de abril de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Jefatura del SAT, que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones cumple con las consideraciones previstas en los literales a), b), c) y h) del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, por lo que señala la viabilidad de su otorgamiento, indicando como plazo a partir del 15 de abril hasta el 15 de julio de 2024;



Que, en tal sentido, mediante Proveído N.º D000575-2024-SAT-JEF del 11 de abril de 2024, la Jefatura del SAT, en atención a lo señalado a través del Informe N.º D000120-2024-SAT-GRH de la Gerencia de Recursos Humanos, dispone se elabore la resolución jefatural que otorgue

la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Juan Edward Melgarejo Bernardini;

Que, en ese sentido, resulta viable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor;

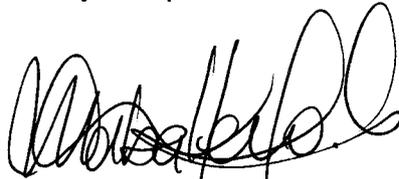
Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Juan Edward Melgarejo Bernardini, durante el periodo comprendido a partir del 15 de abril hasta el 15 de julio de 2024.

**Artículo 2º.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
**Jefe del Servicio de Administración Tributaria**

